



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00765 – 00.

Asunto: 1) Reconoce personería demandado
2) Notifica conducta concluyente
3) niega suspensión del proceso.

Armenia, 02 mayo 2024.

- 1) Es procedente dar trámite al poder (pág. 06 Doc. 016), y reconocer personería para representar al ejecutado Iván Silva Mejía con c.c. 10.249.789 según el poder conferido al abogado Diego Mauricio Marín Aranzalez con c.c. 9.774.586 y T.P. 324.189, para representar a la citada parte, de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).

En atención a lo informado en la documentación aportada, téngase como dirección para notificación del abogado el correo electrónico:

ruizarangosas@gmail.com.

- 2) De conformidad en lo establecido en el numeral primero de este auto, en el cual se confirió poder al abogado Diego Mauricio Marín Aranzalez, para representar al ejecutado Iván Silva Mejía y en aplicación a lo preceptuado por el artículo 301 inciso 2 CGP, se declara notificado por conducta concluyente a la(s) parte(es) demandada(s) Iván Silva Mejía c.c. 10.249.789, del auto del 01 de febrero de 2024 (doc. 007), mediante el cual se libro mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

Como el demandado constituyo apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente el día en que se notifique este auto que le reconoce personería, es decir el 03 mayo 2024.

Seguidamente, se aclara que, atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; se realizará la remisión de manera inmediata del expediente al correo electrónico del demandado, esto con el fin de correr el traslado de la demanda.

No se dispondrá del término de tres (3) días para solicitar el retiro de anexos de la demanda (Artículo 91 inciso 2 CGP), de conformidad con lo ordenado en el párrafo anterior, donde se remitirá el link del expediente al correo

electrónico del ejecutado y su apoderado, para surtir el traslado de la demanda.

ruizarangosas@gmail.com

ivansilvamejia@gmail.com

de otra parte se percata el despacho que el ejecutado aquí notificado allego escrito por intermedio de su apoderado donde dice que contesta la demanda y formula excepciones, donde solo se aprecia la excepción de mérito.

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

- 3) Finalmente, se niega la suspensión del proceso solicitado por la parte ejecutada, en atención a que no cumple con los postulados normativos del art. 161 del CGP.

Así mismo, se informa que la sociedad CESS S.A.S. con la que la parte ejecutada realizo acuerdos de pago no es parte en este proceso.

/Jmgo

Se notifica por estado el 03 mayo 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4cd66c8dfa1847a39b7115e65b1d8eac02ea519afa90b7abad6fc8bae0e2007a

Documento generado en 02/05/2024 10:03:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>